ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (CONSTITUCION NACIONAL ART. 355, ART 96 LEY 489 DE 1998 Y DECRETO 092 DE 2017)

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	**COORDINACIÓN DE CULTURA**					
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA					
PLAZO	El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes y quince (15) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.					
PRESUPUESTO ASIGNADO	Aporte Instituto de Cultura, Recreación y Deporte (ICRD): **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($53.099.946)** M/Cte. La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, el cual no puede ser inferior al 4.8% del valor del convenio.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**CDP:** 2022000167			**FECHA:** 02/09/2022		
TIPOLOGÍA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Pitalito					
ANTICIPO	SI	X	NO		Porcentaje %	50
FORMA DE PAGO	El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD: desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor de la siguiente manera: **ANTICIPO**: El ICRD concederá al cooperante un anticipo equivalente a un (50%) del valor total del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **PRIMERO PAGO**: Del 40% del valor del convenio, previa ejecución del 80% de las actividades estipuladas en el convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades. **PAGO FINAL:** Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.					

Apoyo en la proyección: Estefania Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Cultura

	PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del Convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.
CÓDIGO UNSPSC	
PLAN DE DESARROLLO	PLAN DE DESARROLLO "REGIÓN QUE VIVE"
LINEA ESTRATÉGICA:	PITALITO CON DESARROLLO HUMANO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA VIDA DIGNA
SECTOR:	✓ SECTOR CULTURA
PROGRAMA	✓ CIUDAD CREATIVA Y CULTURAL
SUBPROGRAMA	✓ NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN
PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	✓ REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL LABOYANO ✓ REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LAS MODALIDADES PRESENCIAL Y VIRTUAL
PROYECTO	✓ APOYO AL PROGRAMA PITALITO: CIUDAD CREATIVA Y CULTURAL PARA LA VIGENCIA 2022, EN EL MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACION UNSPSC
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
80000000	80110000	80111600	93141514	Servicios de personal temporal
93000000	93140000	93141500	93141514	Servicios socioculturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos

LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATIFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION (1)

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación; igualmente el artículo 71 de la Carta Superior estipula: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

La Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71, y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", determina que el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, para la cual definirá y aplicara medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de

espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.

El constante reconocimiento a la creatividad individual laboyana en ámbitos artísticos nacionales e internacionales, ha formado identidad y fortalecido la convivencia en nuestra región; sin embargo esto no ha sido suficiente para afrontar los graves problemas socioculturales que hacen de nuestros jóvenes una población vulnerable, con un índice de desempleo elevado, una de las más altas tasas de suicidio a nivel nacional, con altos índices de prostitución infantil y de madres adolescentes, aunado a un creciente número de familias que llegan a la ciudad desplazadas por la violencia que vive el país sin dejar de lado la problemática por el consumo de psicoactivos, todo derivado de la falta de oportunidades para los jóvenes y a escasos programas de utilización del tiempo libre.

Se crea la necesidad de abrir espacios, y rescatar las festividades tradicionales de la región dando mayores oportunidades para que nuestros jóvenes y ciudadanos muestren sus destrezas artísticas y culturales garantizando de esta manera un sistema continuo de formación artística, que brinde espacios de desarrollo personal, recupere los talentos y les permita estructurar un proyecto de vida y alejar de esta manera a la comunidad de comportamientos alejados del bien particular, que se vea reflejado en logros en favor de la comunidad laboyana.

La importancia de abrir espacios culturales, contribuye a hacer que toda la población participe, tanto la niñez como juventud, así como los adultos mayores la población en condición de discapacidad, la población indígena, afrocolombiana y toda la comunidad en general, pues son ellos portadores de un amplio y rico caudal de conocimientos, habilidades, experiencias, mitos, leyendas, tradiciones que han sido acumuladas por los individuos y transmitidos de una generación a otra a través de diversas vías. Por tanto, resulta elemental desarrollar a través de las actividades artísticas y culturales, sentimientos de pertenencia, identificación de los individuos con su barrio, sus habitantes, sus normas, costumbres, formas de relacionarse, pues es un factor poderoso para lograr la participación de los pobladores en el cumplimiento de metas comunes y trabajar por alcanzarlas, solucionar sus problemas y con ello elevar su desarrollo cultural, teniendo como base la cohesión y cooperación de todos.

Es importante precisar que las diferentes actividades artísticas y culturales y el festival cultural laboyano, se articula plenamente con el objetivo primordial de la política estatal enmarcada en la Ley General de Cultura, orientada hacia la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacionales.

El Instituto de Cultura Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, creado a través del Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, tiene como objeto diseñar, consolidar, promocionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos del orden nacional, departamental y regional para el ejercicio efectivo de los derechos culturales y deportivos de los habitantes del Municipio de Pitalito, y es el Instituto quien debe ejecutar los proyectos del Plan de Desarrollo Municipal REGIÓN QUE VIVE, que hacen parte del SECTOR CULTURA.

Ahora bien, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito – Huila y el Ministerio de Cultura, suscribieron el convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural No. 2205 del 2022 "REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO" y 2661 de 2022 "FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE A TRAVES DE LA PROGRAMACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO"; que tienen como objetivo impulsar, facilitar y apoyar procesos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las Instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales.

Que los proyectos o actividades a realizar en el marco de estos convenios, se encuentran enmarcados dentro del Plan de Desarrollo Municipal "PITALITO REGIÓN QUE VIVE", donde quedaron establecidos los programas y metas que permitirán desarrollar los conceptos de inversión del sector cultura, cuya ejecución está a cargo del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio de Pitalito, razón por la cual se estructuró el programa "Pitalito: Ciudad Creativa y Cultural" que contempla el Subprograma "Nuestras expresiones culturales: Territorio con enfoque de ciudad región" en el cual se establece la meta "Realización de actividades culturales en las modalidades presencial y virtual" y el subprograma "Cultura, desarrollo e intercambio cultural regional" que tiene dentro sus metas la "Realización del Realización del Festival Cultural Laboyano", que buscan fortalecer la cultura, a través de realización de actividades culturales en las modalidades presencial y virtual, la formación de público, la construcción de una agenda municipal de cultura y la realización de encuentros culturales mensuales, de modo tal que se continúe fortaleciendo el sector, con iniciativas de fomento y visualización de expresiones artísticas y culturales.

Para el cumplimiento de estas metas del plan de Desarrollo 2020-2023 en materia de cultura, se formuló el proyecto denominado "Apoyo al programa nuestras expresiones culturales: territorio con enfoque de ciudad región" para la vigencia 2021" cuyo propósito es Fortalecer la identidad cultural de los habitantes del municipio de Pitalito Huila, bajo el código BPIN 2020415510067.

Por consiguiente, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se ha propuesto garantizar a la comunidad el cumplimiento de proyectos, planes y programas que hacen parte del Programa Nacional de Concertación Cultural, La Ley de Cultura, el Plan de desarrollo Municipal – sector cultura los convenios No. 3597 y 3241 de 2021 suscritos con el Ministerio de Cultura. Para ello, tiene previsto llevar a cabo el XXIII Festival Cultural Laboyano y la realización de actividades culturales y artísticas para los habitantes del Municipio de Pitalito, eventos importantes que identifican a nuestro municipio como fuente de cultura participativa a nivel local, con unas actividades de gran envergadura donde se promocionan, fortalecen y amplían los espacios de encuentro cultural que permiten recobrar nuestra tradición.

El XXIII Festival Cultural Laboyano en el Municipio de Pitalito Huila y la realización de actividades culturales y artísticas para los habitantes del Municipio de Pitalito, pretende emprender la prevención del delito como una herramienta indispensable para generar una cultura de convivencia y seguridad armónica en el Municipio de Pitalito; que debe ser abordada desde un enfoque integral, como lo plantea el Plan Integral de Convivencia Ciudadana, y que incluya a sectores poblacionales tan importantes como los niños, niñas, adolescentes y la juventud, ya que constituyen, no solamente el 57.4% de toda la población del Municipio, sino también, una categoría social primordial para el desarrollo y creación de relaciones sociales armónicas, fundamentadas en el ejercicio de derechos y deberes ciudadanos.

La ocupación y uso adecuado del tiempo libre por parte de las niñas, niños, adolescente y los jóvenes, es uno de los elementos esenciales para la prevención y disminución de los factores de riesgo que conllevan al delito; esto se fundamenta en la utilización de espacios y escenarios que desarrollan condiciones de rechazo a factores de riesgo como el consumo de sustancias psicoactivas, el hurto, el tráfico y porte de estupefacientes, la receptación, entre otros. Los espacios y escenarios de uso adecuado del tiempo libre a través de la cultura tradicional y autóctona, la recreación y el deporte, son indispensables para socializar e interiorizar, por medio de la educación, normas de convivencia ciudadana que propendan por la solidaridad, la integración y el fortalecimiento del tejido social, convirtiéndose en pautas de comportamiento que mejoran la seguridad y disminuyan las diferentes expresiones de violencia que se presentan en el Municipio.

La creación de escenarios culturales, recreativos y deportivos para los niños, niñas, adolescentes y los jóvenes, generan condiciones que minimizan los factores que conllevan a la inseguridad en el Municipio de Pitalito; son elementos que, de manera constante, reclama y exige la juventud, por tanto, el Estado debe propender por brindar las oportunidades que construyan y fortalezcan los derechos humanos.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario y suficiente para para realizar este tipo de eventos, es por ello que debe contratar esta actividad, la cual considera conveniente y viable realizarla y mantener la identidad cultural del municipio, teniendo en cuenta los propósitos anteriores, se hace necesario contratar la realización del XXIII Festival cultural laboyano y la realización de actividades artísticas y culturales para los habitantes del Municipio de Pitalito.

Se debe tener en cuenta que para dar cumplimiento a su misión y a los cometidos estatales, el ejecutivo debe contar con las herramientas necesarias para la adecuada realización de los programas formulados en el plan de desarrollo municipal de Pitalito, si como los elementos necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas por la administración municipal y poder cumplir con la misión de la entidad; por lo anterior se ha planteado como necesario adelantar la contratación mediante el cual se realicen los esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de coadyuvar en la parte logística y de las actividades artísticas y culturales para los habitantes del Municipio de Pitalito.

En este orden de ideas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Proyecto de Inversión, apoyar en la difusión, promoción y el fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura, afianzar nuestra identidad cultural, desarrollar conocimiento y técnicas que se transmitan de generación en generación y generar espacios de participación para la apropiación social del Patrimonio Cultural, de manera que se conviertan en un mecanismos idóneos a través de los cuales se logre la concientización permanente del componente humano en el papel que nos asiste de proteger, promover y difundir nuestro rico y variado patrimonio cultural en el Municipio de Pitalito, se hace necesario aunar esfuerzos para el fortalecimiento del centro cultural Héctor Polanía Sánchez a través de la programación de actividades artísticas y culturales para habitantes del municipio de Pitalito y apoyar la realización del XXIII Festival cultural laboyano de acuerdo a los proyectos aprobados por el programa de concertación nacional y según los convenios 2205 y 2661 de 2022 suscritos con el Ministerios de Cultura.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN (2)

De acuerdo con el estudio del sector realizado en la etapa de planeación del presente proceso competitivo, se celebrará un convenio de asociación, que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece lo siguiente:

"Artículo 96°. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para su desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)"

El artículo 141 de la Ley 136/94, prescribe que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la Ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o a la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación,

el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Esta modalidad de contratación tiene como supuesto jurídico que la persona sin ánimo de lucro y el Instituto unen esfuerzos para sacar adelante un proyecto y/o desarrollar conjuntamente actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley a la entidad y el objeto de la entidad sin ánimo de lucro.

Ello implica, igualmente, un papel activo de administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que aporta sus conocimientos, experiencias, y sabidurías a un propósito común de interés público.

Que el convenio que se adelanta, busca la asociación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

De allí que el convenio a celebrar se enmarca dentro de los fijados en el artículo 2º del decreto 092 de 2017 que impone que Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355.

OBJETO CONTRACTUAL (4)

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO CULTURAL HÉCTOR POLANÍA SÁNCHEZ A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, APOYAR LA REALIZACIÓN DEL XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS APROBADOS POR EL PROGRAMA DE CONCERTACIÓN NACIONAL Y SEGÚN LOS CONVENIOS 2205 Y 2661 DE 2022 SUSCRITOS CON EL MINISTERIO DE CULTURA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (5)

Para cumplir con el objeto y objetivos del proceso, el ASOCIADO deberá desarrollar las siguientes actividades y eventos:

XXIII FESTIVAL CULTURAL LABOYANO	
29 de septiembre al 08 octubre 2022	
29 de septiembre	
Realizar una agenda de patrimonio cultural	
30 de septiembre	
Apertura oficial	
8:00 a.m.	Concierto Dialogado con agrupación invitada al Encuentro Nacional de Músicas Tradicionales "Re-cuerdas"
7:00 p.m.	Lanzamiento XXIII Festival Cultural Laboyano y 16 Encuentro Nacional de Músicas Tradicionales "Re-cuerdas"
Sábado 1 de octubre	
Artes Escénicas	
7:00 p.m.	Garantizar la presentación de un show infantil con la vinculación de mínimo 150 niños en tarima
Domingo 2 de octubre	
Gastronomía	
10:00 a. m.	V Muestra de Gastronomía "Buscando Nuestras Raíces" y III Feria de Emprendimiento Cultural

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Cultura

Lunes 3 de octubre	
Artes Visuales	
9:00 a.m.	1er Taller de Fotografía y Video
7:00 p.m.	Exposición de Pintura
7:00 p.m.	Exposición de Fotografía y Realidad Virtual
Martes 4 de octubre	
Cine	
9:00 a.m.	1er Taller de Fotografía y Video
2:00 p.m.	Tarde de Cine EFAP ICRD
6:30 p.m.	Cine en la zona rural
7:00 p.m.	Concierto Orquesta de Cuerdas Frotadas Batuta
Miércoles 5 de octubre	
Literatura	
9:00 a.m.	1er Taller de Fotografía y Video
9:00 a.m.	Retreta Cultural- Biblioteca Municipal Monseñor Esteban Rojas
5:00 p.m.	Conversatorio y recital con escritor de reconocida trayectoria
Jueves 6 de octubre	
Teatro	
9:00 a.m.	1er Taller de Fotografía y Video
2:00 p.m.	Taller de Malabarismo, Acrobacia y Zancos
7:00 p.m.	Noche de Circo Teatro Con la participación de tres agrupaciones de teatro nacional y una local
Viernes 7 de octubre	
Música	
1:00 p.m.	Desfile XXIII Festival Cultural Laboyano
4:00 p.m.	1er Concurso de Bandas Fiesteras
Sábado 8 de octubre	
Clausura Festival Cultural	
6:30 p.m.	Concurso de canto "A Viva Voz" Edición Adultos Artista Internacional Invitada
ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	
viernes 28 de octubre	
3:00 p.m.	Encuentro de Bandas Emergentes y Concurso de Canción Inédita "Pitalito un Pueblo que Vibra"
jueves 13 de octubre	
9:00 a.m.	Taller Retoque Fotográfico y Matte Painting

En concordancia con la programación oficial de la AGENDA CULTURAL para los diferentes eventos, se relaciona presupuesto oficial que hace parte integral del presente proceso:

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Cultura

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
GRUPOS ARTISTICOS	Garantizar la presentación de agrupaciones musicales, agrupaciones dancísticas y demás muestras Artísticas en el marco del Festival Cultural Laboyano	GRUPOS	5
	Garantizar la presentación de un espectáculo de las artes escénicas que vincule mínimo 150 artistas infantiles en tarima.	GRUPOS	1
	Garantizar la realización de un desfile artístico para el cierre de Festival Cultural laboyano, que vincule música, teatro, danza y demás agrupaciones artísticas locales y nacionales.	GRUPOS	7
	Garantizar la participación de un cantante de talla internacional que acredite reconocimiento artístico en su país	ARTISTA	1
	Garantizar la realización del encuentro de Bandas emergentes "Pitalito Municipio que Vibra"	GRUPOS	10
	Garantizar la participación de tres bandas nacionales para el cierre del encuentro de Bandas Emergentes	GRUPOS	3
TALLERES	Garantizar la realización de un taller de Taller de Fotografía, Video y Matte Painting	PERSONA	1
	Garantizar la realización de una serie de talleres de técnica vocal dirigidos a niños y niñas del municipio de Pitalito que deje como resultado la conformación de un coro de mínimo 20 niños.	PERSONA	1
CONCURSOS	Garantizar la premiación del concurso de canto para adultos 1 ($800.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000) en el marco del Festival Cultural Laboyano	PREMIOS	1
	Garantizar la premiación del concurso de canción inédita e incentivo a mejor caracterización de las bandas emergentes en el marco del proyecto de fortalecimiento del Instituto de Cultura Recreación y Deporte: Mejor canción $1.000.000 e incentivo $500.000 mejor banda caracterizada.	PREMIOS	2
	Garantizar la realización de un concurso de bandas fiesteras en el marco del Festival Cultural Laboyano1 ($1.000.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000)	PREMIOS	1
	Garantizar el Jurado para la elección de los ganadores de los concursos enmarcados en la agenda Cultural y el Festival Cultural Laboyano	PERSONA	9
EXPOSICIONES	Garantizar la realización de una exposición de artes visuales que contenga una muestra artística de fotografía y realidad virtual con artista de talla nacional y escultura en el marco del Festival Cultural Laboyano	PERSONA	1
REFRIGERIOS	Refrigerios los cuales deberán contener como mínimo Un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs con proteína. empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	855
HIDRATACIÓN	Pacas de agua en bolsa 200 ml	UNIDAD	100
	Pacas de agua en botella 300 ml	UNIDAD	30

IMPRESOS	Diseño e impresión de piezas: Adhesivos, pendones, menciones, certificados y fichas técnicas exposiciones.	UNIDAD	1
TRASNPORTE	Servicio de transporte terrestre dentro de la ciudad de Pitalito, para el traslado de implementos de logística (tarima, Carpas, mesas, sillas, atril etc)	UNIDAD	20
SONIDO	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 2000 personas en espacio abierto: Vehículo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: -mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4
	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 500 personas en espacio abierto: Vehículo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: -mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4
	Amplificación de sonido móvil, carro tarima para desfiles	UNIDAD	1
COORDINACIÓN GENERAL Y PERSONAL DE APOYO	Coordinador general del proyecto	PERSONA	1
	Personal de apoyo (2 Personas por evento)	EVENTO	20
	Coordinador de escenarios y locaciones	PERSONA	1
TOTAL			

La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma del SECOP II, se deben respetar los techos de los valores del presupuesto tal como se detalla en la anterior tabla.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (6)

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El conveniente se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Suministrar los elementos necesarios para la realización de las actividades de la agenda cultural del segundo semestre de acuerdo a los convenios del programa nacional de concertación cultural suscritos entre el Ministerio de Cultura y el ICRD, bajo la coordinación del supervisor.

2. Vincular a los artistas locales a cada una de las actividades de la agenda, en coordinación con el supervisor del convenio.
3. Coordinar con la supervisión del convenio la vinculación de los artistas y talleristas que harán parte de las actividades de la agenda cultural
4. Entregar evidencia fotográfica de la realización de las actividades programadas en la agenda.
5. Poner al servicio de la ejecución del convenio su capacidad técnica administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los Estudios Previos.
6. Coordinar las acciones necesarias junto con el Instituto para la ejecución del convenio.
7. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y las obligaciones derivadas del presente convenio asegurando a aplicación de los principios de economía transparencia y responsabilidad.
8. Responder por la logística de los eventos planteados.
9. Tramitar oportunamente los desembolsos con cargo al convenio y optimizar el flujo de caja de los recursos del convenio.
10. Destinar los recursos económicos aportados en este convenio, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto en el contenido, de conformidad con los ítems autorizados en el presupuesto.
11. Incluir las imágenes institucionales del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y el programa nacional de concertación cultural en las actividades que se vayan a realizar.
12. El transporte, cargue, descargue, y entrega de los elementos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades, serán asumidos por la ESAL.
13. Disponer de un personal con la debida experiencia para organizar y ejecutar todos los eventos contenidos en la propuesta presentada.
14. Desarrollar las diferentes actividades, dándole cumplimiento a las diferentes directrices dadas por el gobierno Nacional y local orientado a mitigar la pandemia de Covid-19
15. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor y criterios establecidos en el programa de concertación cultural.
16. Presentar un informe final en donde se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados por el INSTITUTO para la ejecución del convenio, junto con los soportes respectivos que reflejen la inversión respectiva.
17. Restituir a favor del INSTITUTO los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
18. Responder bajo su cuenta y riesgo los pormenores que puedan suscitarse en desarrollo del convenio.
19. Avisar al Instituto, dentro de las 48 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio.
20. Todos los insumos que entregue el conveniente en desarrollo de los servicios prestados deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
21. Proteger el buen estado y conservación de los bienes del municipio de Pitalito y El Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el conveniente o que se hayan producido como consecuencia del servicio entre ellos los bienes muebles que se encuentran ubicados en los diferentes escenarios.
22. Cumplir los lineamientos de la Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito en materia de higiene, salubridad y aseo.
23. Debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor del convenio.
24. Aplicar estrategias de Información y comunicación de las actividades desarrolladas.
25. LA ESAL es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual

debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus contratistas subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del convenio) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/94 que se causen durante la ejecución del convenio, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

26. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de Instituto de Cultura Recreación y Deporte de Pitalito no exoneran al conveniente de la responsabilidad de cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, si encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del INSTITUTO estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del convenio

A. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el conveniente a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Instituto de Cultura, recreación y deporte en los términos del proceso competitivo
2. Levantar las actas respectivas entre conveniente y supervisor.
3. Exigirle al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del convenio, sobre los incumplimientos del conveniente
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
6. Cancelar el valor del convenio en la forma y términos establecidos.
7. Adelantar los procedimientos administrativos necesarios frente a la declaratoria de incumplimiento e imposición de multas y sanciones y hacer efectivo el cobro de las mismas, así como hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, SU JUSTIFICACIÓN Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (8)

A. Valor estimado (Aportes ICRD):

El presupuesto oficial establecido para este convenio incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($53.099.946) M/Cte.**

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT	V. TOTAL	APORTE ICRD	APORTE ESAL
ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES							
GRUPOS ARTISTICOS	Garantizar la presentación de agrupaciones musicales, agrupaciones dancísticas y demás muestras Artísticas en el marco del Festival Cultural Laboyano	GRUPOS	5	$ 520.000	$ 2.762.500	$ 2.762.500	
	Garantizar la presentación de un espectáculo de las artes escénicas que	GRUPOS	1	$ 2.637.500	$ 2.637.500	$ 2.637.500	

	vincule mínimo 150 artistas infantiles en tarima.						
	Garantizar la realización de un desfile artístico para el cierre de Festival Cultural laboyano, que vincule música, teatro, danza y demás agrupaciones artísticas locales y nacionales.	GRUPOS	7	$ 552.500	$ 3.867.500	$ 3.867.500	
	Garantizar la participación de un cantante de talla internacional que acredite reconocimiento artístico en su país	ARTISTA	1	$ 3.165.000	$ 3.165.000	$ 3.165.000	
	Garantizar la realización del encuentro de Bandas emergentes "Pitalito Municipio que Vibra"	GRUPOS	10	$ 316.500	$ 3.165.000	$ 3.165.000	
	Garantizar la participación de tres bandas nacionales para el cierre del encuentro de Bandas Emergentes	GRUPOS	3	$ 900.000	$ 2.615.250	$ 2.615.250	
TALLERES	Garantizar la realización de un taller de Taller de Fotografía, Video y Matte Painting	PERSONA	1	$ 3.592.500	$ 3.592.500	$ 3.592.500	
	Garantizar la realización de una serie de talleres de técnica vocal dirigidos a niños y niñas del municipio de Pitalito que deje como resultado la conformación de un coro de mínimo 20 niños.	PERSONA	1	$ 3.023.500	$ 3.023.500	$ 3.023.500	
CONCURSOS	Garantizar la premiación del concurso de canto para adultos 1 ($800.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000) en el marco del Festival Cultural Laboyano	PREMIOS	1	$ 1.600.000	$ 1.600.000	$ 1.600.000	
	Garantizar la premiación del concurso de canción inédita e incentivo a mejor caracterización de las bandas emergentes en el marco del proyecto de fortalecimiento del Instituto de Cultura Recreación y Deporte: Mejor canción $1.000.000 e incentivo $500.000 mejor banda caracterizada.	PREMIOS	2	$ 1.500.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000	
	Garantizar la realización de un concurso de bandas fiesteras en el marco del Festival Cultural Laboyano1 ($1.000.000), 2 ($500.000) y 3 ($300.000)	PREMIOS	1	$ 1.800.000	$ 1.800.000	$ 1.800.000	
	Garantizar el Jurado para la elección de los ganadores de los concursos enmarcados en la agenda Cultural y el Festival Cultural Laboyano	PERSONA	9	$ 218.500	$ 1.966.500	$ 1.966.500	
EXPOSICIONES	Garantizar la realización de una exposición de artes visuales que contenga una muestra artística de fotografía y realidad virtual con artista de talla nacional y escultura en el marco del Festival Cultural Laboyano	PERSONA	1	$ 2.214.137	$ 2.214.137	$ 2.214.137	

REFRIGERIOS	Refrigerios los cuales deberán contener como mínimo Un jugo tetra pack (caja) de 200 ml, sabores surtidos de marcas reconocidas en el mercado nacional, snack de 200 grs con proteína. empacado en bolsa ecológica o papel antigrasa para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación. Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma previamente establecido y la directriz del supervisor.	UNIDAD	855	$ 5.189	$ 4.436.809	$ 4.436.809	
HIDRATACIÓN	Pacas de agua en bolsa 200 ml	UNIDAD	100	$ 2.210	$ 221.000	$ 221.000	
	Pacas de agua en botella 300 ml	UNIDAD	30	$ 11.050	$ 331.500	$ 331.500	
IMPRESOS	Diseño e impresión de piezas: Adhesivos, pendones, menciones, certificados y fichas técnicas exposiciones.	UNIDAD	1	$ 1.082.250	$ 1.082.250	$ 1.082.250	
TRASNPORTE	Servicio de transporte terrestre dentro de la ciudad de Pitalito, para el traslado de implementos de logística (tarima, Carpas, mesas, sillas, atril etc)	UNIDAD	20	$ 48.475	$ 969.500	$ 969.500	
SONIDO	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 2000 personas en espacio abierto: Vehículo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: - mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4	$ 1.526.250	$ 6.105.000	$ 6.105.000	
	Sonido profesional, iluminación y backline para grupos, para la realización de encuentros culturales con capacidad para 500 personas en espacio abierto: Vehiculo con sonido móvil cumpliendo las características mencionadas además de: - mesa de Mezcla digital de mínimo 24 canales y 16 auxiliares, con - 1 control inalámbrico, 2 sistemas de monitores - Micrófonos 2 INHALAMRICOS uhf, 10 micrófonos dinámicos para instrumento y voz además de disponibilidad de mics de condensador diafragma pequeño y grande.	UNIDAD	4	$ 869.000	$ 3.476.000	$ 3.476.000	
	Amplificación de sonido móvil, carro tarima para desfiles	UNIDAD	1	$ 869.000	$ 869.000	$ 869.000	
	Coordinador general del proyecto	PERSONA	1	$ 1.387.500	$ 1.387.500	0	$ 1.387.500

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Cultura

COORDINACIÓN GENERAL Y PERSONAL DE APOYO	Personal de apoyo (2 Personas por evento)	EVENTO	20	$ 46.000	$ 949.500	$ 949.500	
	Coordinador de escenarios y locaciones	PERSONA	1	$ 1.165.500	$ 1.165.500	0	$ 1.165.500
TOTAL				$29.052.561	$55.652.946	$ 53.099.946	$ 2.553.000

B. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cómputos de las actividades a desarrollar, se procedieron a elaborar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado lo que arrojo el informe de variables adjunto. ***ANEXO: ESTUDIO DE MERCADO***

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- Cotización N° 1: Fundación social para la construcción de paz
- Cotización N° 2: Fundación Artística y Cultural Huellas

C. APORTE DEL ASOCIADO

La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ICRD, el cual no puede ser inferior al 4.8% del presupuesto oficial.

D. EROGACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2022000167 DEL 02/09/2022				
RUBRO	**FUENTE**	**AUXILIAR**	**CONCEPTO**	**VALOR**
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 001 BPIN 2021415510050	2206	331 **PRODUCTO** 3301053	APOYO AL PROGRAMA NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$6.475.000
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 002 BPIN 2021415510050	2212	331 **PRODUCTO** 3301074	APOYO AL PROGRAMA NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$6.000.000
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 002 BPIN 2021415510050	3405	331 **PRODUCTO** 3301074	APOYO AL PROGRAMA NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$14.362.000
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 002 BPIN 2021415510050	3406	331 **PRODUCTO** 3301074	APOYO AL PROGRAMA NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$10.488.000
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 001 BPIN 2021415510050	2223	332 **PRODUCTO** 3301053	PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL	$12.675.000
2320202009 SECT 33 PROG 3301 ELEM - C 001 MET 001 BPIN 2021415510050	2212	331 **PRODUCTO** 3301053	APOYO AL PROGRAMA NUESTRAS EXPRESIONES CULTURALES: TERRITORIO CON ENFOQUE DE CIUDAD REGIÓN VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	$3.099.946
VALOR CDP:				**$53.099.946**

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO
Firma:
Cargo: Asesor Jurídico

Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:
Cargo: Coordinadora de Cultura

FORMA DE PAGO (8)

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte ICRD desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte del ICRD de la siguiente manera:

- **ANTICIPO**: El ICRD concederá al cooperante un anticipo equivalente a un (50%) del valor total del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

- **PRIMERO PAGO**: Del 40% del valor del convenio, previa ejecución del 80% de las actividades estipuladas en el convenio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor donde manifieste el cumplimiento de las actividades.

- **PAGO FINAL:** Del 10% del valor del convenio, previa presentación del informe de ejecución final del cien por ciento (100%) de las actividades que demande el convenio al finalizar la ejecución del mismo.

PARAGRAFO: Para el pago final deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, para tal fin el conveniente deberá presentar informe de actividades que deberá contener la información técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al objeto del convenio y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales.

PLAZO DE JECUCIÓN (9)

El plazo de ejecución del convenio será de un (1) mes y quince (15) días, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN (10)

El convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de Pitalito, en los puntos establecidos en la programación de actividades de la agenda cultural en el municipio de Pitalito – Huila y según lo acordado con el Supervisor del convenio.

ANALISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS (11)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez - Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Firma:	Firma:
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Coordinadora de Cultura

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de su ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Riesgo Operacional	Errores involuntarios en la estructuración de los estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso.	Declaratoria desierta del proceso	1	5	6	Alto	Entidad estatal	Revisión detallada de estudios previos, anexo y pliego de condiciones.	2	2	4	Bajo	No	Entidad estatal	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Supervisión del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Establecer el presupuesto por debajo del precio del mercado	Falta de pluralidad de oferentes	3	3	6	Alto	Entidad Estatal	Revisión de Precios del mercado, para tal fin se deben establecer presupuestos soportados con un estudio económico (Se tomará como fuente históricos de contrataciones Similares afectados por el IPC o con cotizaciones de los bienes o servicios (mínimo 2)	1	2	3	Bajo	No	Coordinación encargada del proceso	Etapa precontractual	Una vez implementado el tratamiento	Revisión por parte de la ENTIDAD del Presupuesto estimado por parte del coordinador encargado del proceso	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo.
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo financiero	Cambios en la situación financiera del asociado	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Asociado	Supervisión permanente del convenio.	2	2	4	Bajo	Si	Coordinación encargada del proceso	Etapa precontractual – Evaluación de la idoneidad de la EBAL	En la etapa precontractual	Revisión de la información financiera, del contratista. (Indices financieros)	Cada vez que se adelanta un proceso competitivo

GARANTIAS (12)

Teniendo en cuenta el análisis de los riesgos derivados de la contratación realizados en la etapa de planeación del proceso y que se encuentran incluidos en el estudio del sector, el oferente favorecido, deberá presentar a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.

La garantía cubrirá los riesgos futuros atenientes a la actividad del conveniente que se presume de un eventual incumplimiento de sus obligaciones con la prestación del servicio objeto del convenio a suscribir, la cual se mantendrá vigente hasta su liquidación, expedida por una compañía de seguros a banco legalmente establecidos en Colombia y debe cumplir los siguientes amparos:

A. PRECONTRACTUAL

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las pro-puestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán la siguiente regla:

Seriedad del Ofrecimiento. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, estimado en un tiempo máximo de noventa (90) días calendario.

B. CONTRACTUAL

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma fisica al Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y SU JUSTIFICACIÓN (13)

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contra tos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia"

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la Republica, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogo con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debla contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el articulo 2 dispuso: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental,

distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a pro gramas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contra to; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. "Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto

092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica treş fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del contrato, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente. Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Extema Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo definidos por la Entidad.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 7- "Aplicación de los principios de la Contratación Estatal" y el articulo 8 — "Aplicación de normas genera/es del sistema de contratación pública", del Decreto 092 de 2017 y la establecido en la Gula G-GESAL-02 - para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tendrán en cuenta, los elementos de Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la verificación de su capacidad jurídica, capacidad de personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y su reputación.

Apoyo en la proyección: Estefanía Ordoñez / Contratista

Revisado por: ALVARO JESUS CASTRO PIZO	**Aprobado por: MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA**
Firma:	**Firma:**
Cargo: Asesor Jurídico	**Cargo: Coordinadora de Cultura**

Por otra parte, el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, calificará las propuestas que se valoren como HABILITADAS en todos los criterios que determinan su reconocida idoneidad, que se detallan en los estudios previos y que serán configurados en la plataforma del SECOP II.

14.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que no son objeto de ponderación, pero son de obligatorio cumplimiento por los participantes. El resultado del estudio de verificación de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO o NO HABILITADO para participar, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos, sin perjuicio de que se constituya la causal de rechazo.

Para cada propuesta se revisará el cumplimiento de cada uno de los factores habilitantes descritos en este documento:

REQUISITO	CONCEPTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Correspondencia del Objeto social	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad de personal	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Estructura Orgánica	CUMPLE / NO CUMPLE
Indicadores de Eficiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Reputación	CUMPLE / NO CUMPLE
Registro SECOP II	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO	**HABIILITADO / NO HABILITADO**

La propuesta deberá ser presentada en la plataforma SECOP II, los documentos deben ser cargados en formato PDF.

Se resalta que primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el proceso competitivo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 50 de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la secretaria del Deporte y la Recreación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del proceso; toda solicitud de subsanación se realizará a través de la plataforma SECOP II, la entidad se abstiene de recibir documentos en forma física.

Es importante resaltar que, durante el término otorgado para subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad at cierre del proceso.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para participar en el proceso de selección ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

A. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que to faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Menores de 50 años)
- DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (si aplica)
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
- FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA PARA PERSONA JURÍDICA
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT
- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
- GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- OFERTA ECONÓMICA

➢ **Carta de prestación de la propuesta:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir

firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

- **Fotocopia libreta militar**: Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o. del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal**: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.

- **Certificado de existencia y representación legal:** Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

 Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

 No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

 Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

- **Formato único de hoja de vida para persona jurídica:** El proponente debe Anexar la Hoja de vida de la ESAL debidamente actualizada, anexando la experiencia habilitante y ponderable con sus respectivos soportes.

- **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.

- **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

- **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

- **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ULTIMA.

- **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II, así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando el valor unitario de cada uno de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del ICRD como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal. Se deben respetar los techos de los valores de los ítems del presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los Ítems "Aporte ICRD" Superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA. Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, los cuales deberán ser descontados del presupuesto del Instituto.

B. OBJETO DE LA ESAL

Es primordial que el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para efectos del presente estudio del sector una vez analizado el objeto y alcance de las actividades, se requiere una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social de alcance a la promoción y desarrollo de eventos y/o actividades de culturales y artísticas.

Es importante que la ESAL no tenga limitaciones para suscribir contratos o convenios o en su defecto se debe requerir la debida autorización por el órgano de la ESAL que corresponda para los casos que se requiera.

Teniendo en cuenta el numeral 16.10 de la Circular Externa única de Colombia Compra eficiente, se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro extranjeras en el presente proceso competitivo, así mismo, pueden celebrar este tipo de contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad extranjeras que desarrollan proyectos en el territorio de nacional siempre y cuando cumplan los requisitos legales de representación en Colombia y cumplan con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

C. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo con la sesión IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucia expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL en su oferta deberá presentar su estructura organizacional donde se incluya el equipo mínimo misional, técnico y administrativo con el cual cuenta para desarrollar las actividades, adicional se deberá aportar documento en donde se relacione el personal contratado, el tipo de contrato y el cargo que ocupa cada uno dentro de la ESAL.

D. EXPERIENCIA

- **Experiencia general**

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo cinco (05) años a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **Experiencia especifica**

El proponente deberá acreditar experiencia especifica de máximo dos (2) contratos y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección es decir "*se hayan ejecutado proyectos especificamente relacionados con la realización de festivales culturales y artísticos*" y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor del presupuesto del ICRD en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV al 2022.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cada proponente deberá anexar las certificaciones correspondientes de los contratos relacionados en el ***Formato No. 4 de los anexos.***

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

El oferente debe diligenciar el formato — FORMATO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE (Formato.4), CON LOS CONTRATOS QUE EL PROPONENTE ANEXE, PUESTO QUE SERAN LOS UNICOS QUE SE TENDRAN EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTA HABILITADA O NO.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratas, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

E. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo, en tal sentido para la verificación de la estructura organizacional, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- Estados financieros auditados par un contador público independiente o revisar fiscal y disponibles para sus grupos de interés con sus respectivas notas, al corte fiscal del año 2021, esto con el fin de verificar la madurez y solidez de la ESAL.
- Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- Estatutos de la ESAL.

F. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2021.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, en virtud del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, expedido por el Gobierno Nacional con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y fortalecer la reactivación económica del país afectada por la pandemia del COVID-19 y de conformidad al mismo, el proponente podrá ser evaluado teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrados en el Registro Único de Proponentes, y el cual debe estar actualizado como lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, del Decreto 1082 de 2015.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación: **MAYOR O IGUAL A 1.0**

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento **Menor <= al 70%.**

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = AC - PC ≥ 20% del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) PL = AT - PT ≥ 20% del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 20% vez P.O
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 20% del P.O

G. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.

Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia: La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$

*Gastos de implementación de los proyectos en el año 2021: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2021: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 1	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.

Nota: Los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso se tomaron del análisis del sector elaborado por la Coordinadora de Cultura del ICRD, documento anexo al presente estudio.

H. REPUTACION

a. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, Prohibiciones o Conflicto de Intereses para Proponer y/o Contratar.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

b. Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

I. REGISTRO EN EL SECOP II

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del Artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS (14)

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación

	CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE
1	FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	30
2	EQUIPO DE ACOMPAÑAMIENTO	20
3	APORTES DE LA ESAL	40
4	ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
	TOTAL	**100**

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas, no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito para la subsanación.

Al finalizar este plazo el ICRD tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

a). Mayor experiencia del proponente (30 puntos).

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de capital importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia "*es el conocimiento del proponente derivàdo de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Instituto de Cultura, Deporte y Recreación, ***calificará la experiencia adicional a la experiencia habilitante*** de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 30 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
Acreditar (1 o 2) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y artísticos cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	10 Puntos
Acreditar tres (3) contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y artísticos y cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 120% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	20 puntos
Acreditar cuatro (4) o más contratos o convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas, cuyo objeto sea la de realización de proyectos o programas culturales y artísticos y cuya sumatoria de los presupuestos ejecutados sean igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado para este proceso.	30 puntos

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

b). Equipo de acompañamiento (20 PUNTOS MAX.)

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar, se requiere el recurso humano para el pleno desarrollo de las actividades pactadas en el presente Estudio. El asociado deberá, al momento de presentar propuesta, anexar las hojas de vida con soportes (certificados de estudio, experiencia laboral y cédula de ciudadanía que den cuenta de lo requerido) de las personas que componen el equipo de acompañamiento; la cual deberá dar cuenta de la idoneidad en la realización de las actividades propias del convenio.

PERSONAL	PUNTAJE
Coordinador General del proyecto: Profesional en áreas administrativas, comunicación, ingeniería, economía u otras a fines al cargo, y con experiencia mínima de dos (2) años en ejecución de proyectos o programas culturales.	20

Un auxiliar administrativo y Financiero: Técnico en áreas a fines de la gestión administrativa y financiera, con mínimo dos (2) años de experiencia en cargos afines.	
Coordinador General del proyecto: Profesional en áreas administrativas, comunicación, ingeniería, economía u otras a fines al cargo, y con experiencia mínima de un (1) en ejecución de proyectos o programas culturales. **Un auxiliar administrativo y Financiero**: Técnico en áreas a fines de la gestión administrativa y financiera, con mínimo un (1) año de experiencia en cargos afines.	10

c). Aportes de la ESAL – Contrapartida (40 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo al presupuesto establecido por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito ICRD.

Se otorgarán 40 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (4.8%) del presupuesto oficial establecido por el ICRD.

Al mayor aporte superior al (4.8%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simple.

Los aportes superiores al (4.8%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (*la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado*) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar al valor del aporte que realiza Instituto.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción

no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

d). Puntaje de apoyo a la industria Nacional (10 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los bienes y servicios de origen nacional	10
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los bienes y servicios de origen nacional	5
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	0

CAUSALES DE RECHAZO [16]

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El ICRD, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.
4. En caso de que el ICRD, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la ICRD, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.

7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del ICRD, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 4.8% del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.
18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE (17)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de

	discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.
6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

DECLARATORIA DE DESIERTA (18)

El ICRD declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de [Nombre de la Entidad Estatal] o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO (19)

La liquidación del convenio que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuérden las partes para el efecto.
De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (20)

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a las exclusiones contempladas en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de contratación pública del Departamento Nacional de Planeación, se analizó el presente proceso de conformidad a la información registrada en la página WEB del MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO y en el SECOP a la fecha no se encuentra vigente ni en aplicación ningún acuerdo o tratado internacional que cobije la presente contratación en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

SUPERVISION DEL CONTRATO (21)

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el convenio que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Instituto

En constancia de lo anterior se firma en Pitalito Huila, el (16 SEP 2022).

MARITZABEL GUZMAN MOSQUERA
Coordinadora de Cultura

Revisó en su texto legal: **ALVARO JESUS CASTRO PIZO**
Asesor Jurídico

ANEXOS

Anexo No. 1 "ANALISIS DEL SECTOR"
Anexo No. 2 "ESTUDIO DE MERCADO".
Anexo No. 3 "FORMATOS"
Anexo No. 4 "CDP"
Anexo No. 5 "PAA"